



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 391/2019-2020

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 385 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio cultural del país; cumplen funciones ambientales, sociales, culturales y económicas para el desarrollo sustentable."; "II. Donde exista sobre posición de áreas protegidas y territorio indígena originario campesino, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesina, respetando el objeto de creación de estas áreas.". Asimismo, el artículo 392 de la misma norma constitucional, establece que: "El Estado implementará políticas especiales en beneficio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de la región para generar las condiciones necesarias para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de los productos extractivos tradicionales."

Que, la fundación de Cachuela Esperanza fue realizada por Nicolás Suarez Callau el 31 de marzo de 1882, con la fundamentación principalmente económica ya que él con sus años de experiencia como fletero en la zona, identificó el sitio como un lugar de paso obligado para toda la goma que pretendía ser trasladada desde Bolivia y Perú por el Amazonas, hacia Europa.

Que, Cachuela Esperanza es identificada como patrimonio y centro histórico, dada la cantidad de inmuebles que se encuentran en él, los cuales fueron prolijamente conservados hasta la actualidad; asimismo, el urbanismo de este responde a las características naturales del sector.

Que, Cachuela Esperanza es un pueblo acogedor, que atrae a connacionales del resto del país, que buscan mejores días para ellos y sus familias.

Que, Cachuela Esperanza conserva sus tradiciones añejas en medio de celebraciones culturales y artísticas, ferias artesanales, comidas típicas y juegos populares y otros que caracterizan a la región amazónica.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido homenaje a **Cachuela Esperanza**, de la Provincia Vaca Diez del Departamento del Beni, por sus ciento treinta y ocho años de fundación, a celebrarse el 31 de marzo del presente y por su gran aporte cultural, étnico y arquitectónico en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES